



ACOPIADORES  
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

## COMISION DE IMPUESTOS

### RECOMENDACIONES DE LA REUNION REALIZADA EL 25 DE MARZO DE 2014

#### AFIP

#### REGIMEN DE REGISTRACION SISTEMATICA DE MOVIMIENTOS Y EXISTENCIAS DE GRANOS

A partir del 1 de abril de 2014, entra en vigencia el procedimiento sistémico de movimientos y existencias de granos que deberán cumplir los inscriptos en el Registro Unico de Operadores de la Cadena Agroalimentaria del MAGyP con planta habilitada por la autoridad de aplicación.

El 1 de abril hay que declarar las existencias de cada grano en cada planta habilitada, referidas al 31 de marzo de 2014 (hora 24 -cero hora del 1/4/2014), conforme al procedimiento sistémico indicado en la resolución utilizando la página web o la web servicios de la AFIP.

Las cartas de porte automotor sólo serán válidas si están acompañadas por la emisión del CTG (obligación del emisor de la carta de porte)

La confirmación del CTG por parte del operador de granos, impactará automáticamente en el sistema dando el ingreso correspondiente al grano en la planta indicada.

La emisión del CTG por parte del operador de granos, impactará automáticamente en el sistema dando el egreso correspondiente al grano cargado en la planta indicada.

El Pre-CTG Flete Corto es una alternativa por excepción para respaldar una carta de porte emitida por un productor agrícola con destino a una planta, a menos de cincuenta kilómetros del origen, de un acopiador-consignatario ACTIVO en el REFOG.

El Pre-CTG Flete Corto lo emite el acopiador-consignatario (con datos que le tiene que dar el productor...) y lo confirma el acopiador-consignatario cuando lo descarga en una planta propia habilitada por el MAGyP.

Para poder circular un camión con granos no destinados a la siembra necesariamente deben estar respaldado con una CARTA DE PORTE y el correspondiente CTG (emitido por el emisor de la carta de porte) o si se dan las condiciones por un PRE-CTG FLETE CORTO. Los CTG y/o PRE CTG FC, tienen una duración desde su emisión mínima de 36 horas y máxima de 72 horas, dependiendo de la distancia indicada en kilómetros a recorrer por el camión.

Si se cargan granos no destinados a la siembra por ferrocarril, debe emitirse la carta de porte ferroviaria y como no tiene CTG, se debe cargar en el sistema (hasta la hora 24 del día de su emisión) para que impacte en el egreso de los granos de la planta indicada.

Si una planta recibe granos no destinados a la siembra por ferrocarril, debe confirmar la recepción en el sistema (hasta la hora 24 del día de su recepción) para que impacte en el ingreso de los granos a la planta indicada.

Si se cargan granos no destinados a la siembra por barcazas, o elevadores portuarios, debe registrarse en el sistema Conocimientos de Embarques, o documento que lo suplante (hasta la hora 24 del día de su emisión) para que impacte en el egreso de los granos de la planta indicada.

Los ajustes, positivos y/o negativos, que se generen en una planta de almacenaje de granos de un operador habilitado, se registran (con o sin comprobante interno) hasta la hora 24 del día de su emisión o realización, para que impacte en el ingreso o egreso de los granos a la planta indicada. (complejos industriales -molinos, fábricas, etc.- o pase a proceso -semilleros)

26 de Marzo de 2014 – CIRCULAR N° 889 - Azul

La presente circular se encuentra en la página Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

Los ajustes, positivos y/o negativos, que se generan en una planta de almacenaje de granos de un operador habilitado, por la realización de los cubicajes técnicos periódicos, se deben registrar en el sistema.

Los ajustes de las diferentes campañas a la última campaña, cuando se pierde identidad de los granos, se deben registrar en el sistema.

Los ajustes como el caso de la cebada (cervecera o forrajera) en función de la calidad, que puedan ingresar como una y salir de la planta como otra, este ajuste debe registrarse en el sistema para posibilitar la emisión de las cartas de porte y el ctg correspondiente.

Debe registrarse (hasta la hora 24 del día que se emite el comprobante respectivo –RT- o tuvo lugar el dato cierto) la transferencia (cambio de titularidad) de los granos en una planta, sin movimiento físico de la misma

### **LIQUIDACIONES PRIMARIAS DE GRANOS**

Para realizar una compra anticipada de un grano a un productor, éste debe tener presentada la RG 2750 (capacidad productiva) y en caso de corresponder la RG 3342 (producción –estimada-), permitiendo de esta manera emitir una LPG y registrarla.

### **ACTUALIZACIONES REFOG**

Recordamos, que los productores que exploten inmuebles rurales de terceros, deben actualizar los contratos en el REFOG (cada vez más aplicando la RG 2300 que indica aportar el contrato respectivo), para que luego sea consistente con la información de la capacidad productiva (RG 2750) y de la producción (RG 3342). Las inconsistencias, limitan la emisión de cartas de porte, y la instrumentación y/o registración de las LPG.

### **RG 3421 INFORMACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS**

Recomendamos, una vez más, informar los contratos de los mercados institucionalizados (MAT).

## **MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA**

### **Matrículas de Operadores de Granos**

Existen operadores de granos que figuran con la condición “vigentes a cumplir con la Resolución 667/12

En este caso, esas habilitaciones son anteriores al RUCCA , indicando que le falta algún requisito o requerimiento incumplido por el operador, por lo tanto aconsejamos verificar esa situación ante el Organismo, pues la baja del REGISTRO causa entre otras, la baja del REFOG, la imposibilidad de emitir cartas de porte, de emitir y confirmar CTG, etc.

Existen operadores de granos que figuran con la condición “Vencida”

En este caso, esas habilitaciones corresponden al RUCCA, indicando que le falta algún requisito o requerimiento incumplido por el operador, o está para la firma, por lo tanto aconsejamos verificar esa situación ante el Organismo, pues la baja del REGISTRO causa entre otras, la baja del REFOG, la imposibilidad de emitir cartas de porte, de emitir y confirmar CTG, etc.

## **JURISDICCIONES PROVINCIALES**

### **REGIMENES DE RECAUDACION**

Cada vez más impactan en el sector los regímenes recaudatorios de las distintas jurisdicciones correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

Recomendamos en consecuencia, realizar todas las gestiones y procedimientos indicados en las distintas normas provinciales que permitan obtener los Certificados de EXCLUSION DE SUJETOS A RETENCIONES, PERCEPTIONES Y REGIMENES DE RECAUDACION.

Buenos Aires 25 de marzo de 2014

Comisión de Impuestos – Federación de Acopiadores

Acopiadores de Córdoba